



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXTRACTO de la Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y laboral de la Consejería de Educación y Cultura.

Ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y laboral de la Consejería de Educación y Cultura.

BDNS(Identif.): 420063.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bnstrans/index>).

Primero.—Personas beneficiarias.

Personal docente no universitario y personal laboral de la Consejería competente en materia educativa, perteneciente a las categorías "Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeuta)" y "Auxiliar Educador/a" que, en el desempeño de su puesto de trabajo y en el ejercicio de su función docente o asistencial, precise realizar desplazamientos.

Segundo.—Objeto.

Compensación de gastos que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 10 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación (BOPA núm. 165 de 17 de julio).

Cuarto.—Cuantía:

La dotación económica es de 10.000,00 €.

La cuantía que se conceda se corresponderá con el valor del siniestro, respetando un máximo individual de seis mil euros (6.000,00 €) y el global establecido, que en su caso será prorrateado.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir de la publicación de este extracto.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio: código 20023564, en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 15 de octubre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-10624.